

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 17 de Julio del 2,026

VISTO, el MEMORANDUM No.1191-2026-GRL-DRS-L/30.50 emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", conteniendo el expediente No.6442/2026, elaborado por la Presidente del Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE), sobre la Oficialización mediante acto resolutivo del **"REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUBCAFAE) AÑO 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y sus modificatorias, se aprobaron las disposiciones generales que regulan la implementación y administración del Fondo de Asistencia y Estímulo en los organismos del Sector Público Nacional, el cual es gestionado por los Comités de Administración del Fondo, quienes tienen la responsabilidad de velar por su correcta utilización, conforme a los fines establecidos en la normativa, tales como la asistencia familiar, la promoción de actividades culturales y recreativas, la concesión de becas de estudio, la adquisición de viviendas y otros beneficios permitidos, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y límites legales vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2025/MINSA, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, con el objetivo de modernizar los procesos, especialmente en lo concerniente a las elecciones y la gestión de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud; estableciendo en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final, que: Los SUBCAFAES de las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 011 - Ministerio de Salud, adecuan su organización a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable, en un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del presente Reglamento; así mismo, señala que los SUBCAFAES deben formalizar la inscripción de su Reglamento Interno ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral que corresponda;

Que, el artículo 34° del referido Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, dispone que: "Existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAES) en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011- Ministerio de Salud, que cuenten con servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuya acción será permanente y autónoma";

Que, mediante Resolución Directoral N°279-2025-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 19 de noviembre del 2026, se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", para el período 2025-2027; y con Resolución Directoral No.080-2026-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 12 de marzo del 2026 se rectifica el artículo 1° de la Resolución Directoral mencionada anteladamente;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000106-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita a las Unidades Ejecutoras del Pliego 011- Ministerio de Salud que cuenten con SUBCAFAE, dar cumplimiento a la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Resolución Ministerial N°008-2025/MINSA, así mismo señala que corresponde incluir entre otros, la modificación del porcentaje de descuento por tardanzas e inasistencias en que incurrir los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de 85% a 90% a favor del SUBCAFAE de sus representadas;

Que, mediante Acta de Reunión SUB-CAFAE-HRL de fecha 18 de noviembre del 2019, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", señala que luego de la deliberación correspondiente, acuerdan por unanimidad elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 17 de Julio del 2,026

Que, mediante Expediente No.6442-2026 de fecha 19 de junio del 2026, la Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", remite a la Dirección General el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Loreto SUB CAFAE 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°008-2025/MINSA, en ese sentido, solicita que la Oficialización se realice mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Legal N°050-2026-GRL-DRSL/30.50.04, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el trámite del "Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" año 2026, hasta su aprobación; el mismo que empieza desde el momento de la aprobación; corroborado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Expediente No.6906/2026 indicando la vigencia desde la fecha de aprobación;

Con el visado de la Dirección General, Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ a partir del 02 de setiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, a partir de la fecha el "REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUBCAFAE) AÑO 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; que consta de tres (03) títulos, una (01) disposición final y once (11) folios debidamente visados, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", la formalización de la inscripción de su Reglamento Interno ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", ejecute las acciones correspondientes para la difusión, cumplimiento y supervisión del Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática proceda a publicar la presente Resolución en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jehoshua Rafael López López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL



**REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTÍMULO – SUB-CAFAE
DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL
REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA
IGLESIAS"**

Integrantes:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------|
| • Bach. Sunita Ileana Gutiérrez Navarro | Presidente |
| • Abog. Yenny Lizth Rodríguez Saavedra | Secretaria |
| • CPC Carlos Enrique Ramírez Fasanando | Tesorero |
| • TM Alexander Omero Briones Alejos | Miembro |
| • Lic. Juana Erlita Pinedo Chirinos | Miembro |
| • Obst. Erika Meléndez Chuquimbalqui | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| • Lic. Dora Antonia Samán Montes | Miembro |
| • M.C. José Rengifo Fernandini | Miembro |
| • Sra. Margoet Freitas Pinedo | Miembro |

2026

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPÍTULO I: FINALIDAD	03
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	03
CAPÍTULO III: ALCANCE	04
CAPÍTULO IV: RECURSOS ECONÓMICOS	04
CAPÍTULO V: OBJETIVOS DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO	04
TÍTULO SEGUNDO: DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO	05
CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN	05
CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO	05
CAPÍTULO III: MIEMBROS	06
CAPÍTULO IV: SESIONES	08
TÍTULO TERCERO: UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO	09
CAPÍTULO I: PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO	09
CAPÍTULO II: ASISTENCIA EDUCATIVA	09
CAPÍTULO III: ASISTENCIA FAMILIAR	09
CAPÍTULO IV: APOYO A LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OTROS	10
CAPÍTULO V: ASISTENCIA ALIMENTARIA	10
CAPÍTULO VI: ASISTENCIA ECONÓMICA	10
CAPÍTULO VII: PREMIOS HONORÍFICOS	10
CAPÍTULO VIII: INVERSIONES	10
CAPÍTULO IX: PRÉSTAMOS	10
DISPOSICIÓN FINAL	



REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB-CAFAE), DEL LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
FINALIDAD

Artículo 1°.- El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE), de los Trabajadores del Hospital Regional de Loreto, tiene por finalidad administrar los fondos económicos y financieros de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto para brindar asistencia personal y estímulo que fomente el bienestar y eficiencia laboral del trabajador; a fin de que permita optimizar la eficiencia en el ejercicio de la función pública y fuera de ella; asimismo, promover actividades recreativas, sociales; así como artísticas y culturales e inversiones orientadas a prestar servicios múltiples.

Artículo 2°.- El SUB CAFAE, tiene su sede central dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Loreto, ubicado en Av. 28 de Julio S/N, distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Artículo 3°.- El SUB CAFAE, tiene la facultad de adoptar decisiones de manera autónoma respecto a la administración y control de los Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Loreto, los cuales deben estar enmarcado en los fines y objetivos del presente reglamento y los cuales deberán ser aprobados por el Comité.

CAPÍTULO II
BASE LEGAL

Artículo 4°.- Se rige por las disposiciones legales siguientes:

- Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP Establece las normas generales para la creación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) en el sector público peruano.
- Ley No.27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Supremo No.005-2006-SA, facultan al Ministerio de Salud para dictar normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia.
- Decreto Legislativo No.1161, Ley de organización y Funciones del ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo No.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.005-90-PCM.
- Decreto Supremo N°097-82-PCM Modifica el D.S. N°006-75-PM/INAP y regula la organización y funcionamiento de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) en el sector público.
- Decreto Supremo N°067-92-PCM Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N°25-93-PCM Amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S. N°067-92-EF a los trabajadores del Sector Público en cuyos organismos se haya culminado el proceso de reorganización.
- Decreto de Urgencia N°088-2001 Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- Resolución SUNARP N°015-2002-SUNARP/SN Aprueban la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.
- Resolución de Contraloría N°193-2003-CG Aprueban Directiva "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera Emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE".
- Decreto de Urgencia N°003-2011 establece medidas urgentes relacionadas con los incentivos laborales otorgados a través de los CAFAE en el gobierno nacional y gobiernos regionales.
- Resolución Ministerial No.008-2025-MINSA Aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA).
- Texto Único Ordenado TUO Ley No.27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III
ALCANCE

Artículo 5°.- Están comprendidos en las normas del presente Reglamento Interno, todos los trabajadores nombrados y contratados que están sujetos al régimen de la Carrera Administrativa establecido por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

CAPÍTULO IV
RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6°.- Los recursos económicos del SUB-CAFAE, lo constituyen:

- a) Los descuentos por tardanzas e inasistencias efectuados a los trabajadores en general del Hospital Regional de Loreto.
- b) Los ingresos financiados por los préstamos.
- c) Las transferencias de recursos presupuestales que, por cualquier fuente que reciba el Hospital Regional de Loreto, debidamente autorizado por el Titular del Pliego.
- d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e) Las donaciones, erogaciones y aportes de cualquier naturaleza.
- f) Los ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios.

Cabe indicar que el SUB CAFAE luego de recibir el importe de los descuentos por faltas, tardanzas y/o inasistencias que incurran los trabajadores, será depositado hasta los diez (10 primeros días del mes siguiente en que se produzca el descuento, en la Cuenta Bancaria a nombre del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 7°.- De existir reclamo alguno por parte del trabajador ante un descuento indebido, se presentará ante la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el descargo correspondiente para su análisis y evaluación, a efectos de realizar la devolución mediante el acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

CAPÍTULO V
OBJETIVOS DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

Artículo 8°.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Asistencia educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador, cónyuge e hijos.
- b) Asistencia familiar, para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes; así como artísticas y culturales de los servidores y familiares.
- d) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos, estímulos, asignaciones y/o gratificaciones.
- e) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.
- f) Premios honoríficos por el desempeño del trabajador, por el día del Servidor Público.
- g) Inversiones que pasarán a constituir propiedad de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto.
- h) Funcionamiento de centros de servicios de educación, alimentación, salud u otros; a fines de los objetivos del fondo.
- i) Préstamos a los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, comprendidos en el Fondo de Asistencia y Estímulo.
- j) Otros que estime el SUB-CAFAE.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- El SUB-CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, es una organización permanente y autónoma, que administra los fondos con sujeción a las normas establecidas vigentes, para el otorgamiento de incentivos; descuentos por faltas y tardanzas e ingresos por actividades que se efectúen durante el año, a fin de brindar beneficios a los trabajadores de la entidad.

Artículo 10°.- El SUB-CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, estará conformado por seis (06) integrantes, el cual estará integrado por los representantes de los trabajadores, donde tres (03) titulares que serán funcionarios de la entidad y tres (03) suplentes que serán representantes de los trabajadores, quienes participarán en caso de ausencia comprobada de los titulares. La designación será oficial mediante el acto resolutivo correspondiente. Quedando de la siguiente manera:

- a) Un (01) representante del Titular de la Entidad, quién lo presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos (Personal), o quién haga sus veces; quien ejercerá las Funciones de Secretario.
- c) El Jefe de la Oficina de Economía, o quién haga sus veces; quien ejercerá las Funciones de Tesorero.
- d) Tres (03) trabajadores en representación de los servidores del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 11°.- Los miembros representantes de los trabajadores titulares y suplentes, serán elegidos mediante elecciones generales para un periodo de dos (02) años, en votación directa de todos los trabajadores del Hospital Regional de Loreto.

Artículo 12°.- La elección de los representantes de los trabajadores se hará por voto directo, en un solo día y por mayoría de votos, siendo responsabilidad de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos (Personal), del Hospital Regional de Loreto, establecer los mecanismos del caso para la realización de las elecciones.

CAPÍTULO II
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

Artículo 13°.- El SUB-CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, tiene las siguientes funciones y atribuciones:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- 
- a) Velar por el correcto uso de los Recursos, fondos y/o bienes, en aplicación del presente Reglamento y/o normas que rigen el funcionamiento del Fondo de Asistencia y Estímulo.
 - b) Tomar decisiones de parte de todos los miembros del SUB-CAFAE que participan con voz y voto sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, dejando constancia en el Libro de Actas.
 - c) Autorizar los gastos con cargo a la cuenta del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Regional de Loreto, mediante cheques, con la firma de dos (02) de sus miembros, el Presidente y el Tesorero.
 - d) Formular, debatir y aprobar el Plan Anual de Trabajo y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo por parte de todos los miembros integrantes.
 - e) Presentar al Titular de la Entidad, copia del Acta de Instalación, del Plan Anual de Trabajo y de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo.
 - f) Revisar y presentar los Estados Financieros de manera semestral y anual e información complementaria que requieran los órganos superiores.
 - g) Aprueba los Estados Financieros, debidamente auditados, al término de cada ejercicio, en los términos que señala la Ley.
 - h) Verificar que las transferencias de SUB-CAFAE estén debidamente sustentadas mediante la planilla única de pagos.
 - i) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del SUB-CAFAE, y su modificación cuando sea necesario.
 - j) Efectuar el seguimiento de los depósitos mensuales en la cuenta del SUB-CAFAE, la totalidad de los descuentos efectuados a los trabajadores.
 - k) Aperturar una cuenta corriente en el Banco de la Nación, para efectuar el depósito total de los fondos captados por el SUB-CAFAE.
 - l) Realizar el Informe Final de las actividades desarrolladas durante el año, y rendir la cuenta ante los trabajadores a más tardar durante los diez (10) días siguientes de la misma.
 - m) Requerir al Tesorero del SUB-CAFAE, los Informes Económicos y Rendición de Cuentas debidamente documentadas.
 - n) Colaborar con el Hospital Regional de Loreto, en el desarrollo de actividades que son compatibles con los objetivos del fondo.
 - o) Delegar facultades a sus miembros, para el desarrollo de actividades afines a los objetivos del fondo.
 - p) Suscribir convenios y contratos, para el financiamiento de programas o proyectos los cuales aporten beneficios a los trabajadores.
 - q) Contratar a un Contador Público Colegiado, para la elaboración de los libros, registros contables y Estados Financieros del SUB-CAFAE.
 - r) Supervisar el correcto funcionamiento de la ejecución de actividades, recuperación de préstamos y la elaboración del presupuesto anual durante el último trimestre de cada año.
 - s) Otras funciones que le señale las disposiciones legales, relacionadas con los objetivos del fondo.

CAPÍTULO III
MIEMBROS

Artículo 14°.- Todos los miembros del SUB-CAFAE, desempeñan sus funciones con carácter ad honorem. Quedando prohibido hacerse acreedores de honorarios en el cumplimiento de sus funciones con cargo al fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general.

Artículo 15°.- Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Ejercer la representación legal y administrativa del SUB-CAFAE en todos los actos donde se encuentre involucrado.
- d) Emitir voto dirimente, en caso de empate en las votaciones.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- e) Cumplir y velar los acuerdos de las sesiones efectuadas en conjunto con el SUB-CAFAE.
- f) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques de los Compromisos de Pago por conceptos aprobados por el comité y demás descuentos de crédito.
- g) Firmar los Estados Financieros y la Rendición de Cuenta, con el debido asesoramiento del contador público colegiado exclusivamente contratado para la formulación y suscripción del mismo.
- h) Presentar los Estados Financieros al titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y la Contaduría Pública de la Nación, debidamente auditados al término de cada ejercicio y dentro de los plazos que señala la ley.
- i) Informar periódicamente al Titular de la Entidad, sobre la marcha del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- j) Contratación de personal administrativo, financiero y/o legal.
- k) Disponer las comunicaciones oficiales que sean menester despachar, en los casos que sea pertinente.
- l) Suscribir convenios y contratos, conjuntamente con el representante de los trabajadores.
- m) Proponer y presidir comisiones especiales, fijando el número de sus integrantes y tiempo de vigencia.
- n) Proponer el Plan de Trabajo y de Utilización de los fondos del SUB-CAFAE y el Informe Final.

Artículo 16°.- Son funciones del Secretario:

- a) Organizar, dirigir y ejecutar las acciones de la gestión de la Secretaría del SUB-CAFAE.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el SUB-CAFAE.
- c) Recibir, evaluar y clasificar la documentación de carácter general y las solicitudes de los trabajadores y presentarlas al SUB-CAFAE en estricto orden de llegada.
- d) Reemplazar al Presidente, en casos de ausencia.
- e) Citar por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Redactar las actas de sesión y velar por su conservación.
- g) Otras funciones asignadas por el SUB-CAFAE.

Artículo 17°.- Son funciones del Tesorero:

- a) Organizar la documentación fuente para la contabilidad y gestionar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el SUB-CAFAE.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del SUB-CAFAE, que impliquen ejecución del gasto, con cargo a la cuenta bancaria, abierta por el SUB-CAFAE.
- d) Controlar y verificar los depósitos del monto de los descuentos por faltas y tardanzas en la cuenta bancaria, abierta por el SUB-CAFAE.
- e) Firmar los cheques aprobados conjuntamente con el Presidente, con cargo a los fondos del SUB-CAFAE.
- f) Visar los comprobantes de pago y documentos que sustenten los egresos del fondo.
- g) Informar las rendiciones de cuentas, debidamente documentadas.
- h) Informar al SUB-CAFAE, sobre la situación económica y financiera del fondo.
- i) Proponer las acciones necesarias, que permitan mejorar la rentabilidad de los recursos.
- j) Otras funciones que le asigne el SUB-CAFAE.

Artículo 18°.- Son funciones de los Representantes de los Trabajadores:

- a) Asistir con puntualidad, a las sesiones y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que tome el SUB-CAFAE.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- b) Proponer la formulación de iniciativas que permitan mejorar la rentabilidad de los recursos.
- c) Conformar las diversas comisiones que se establezcan.
- d) Coordinar con los trabajadores, sobre propuestas y requerimientos, y poner en conocimiento del SUB-CAFAE, y proponer las medidas de solución.
- e) Sugerir los asuntos a considerar en la agenda, para tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Proponer al SUB-CAFAE, cualquier asunto o proyecto que tienda a mejorar el funcionamiento de las actividades del fondo.
- g) Orientar a los trabajadores en los fines y objetivos del Fondo de Asistencia y Estímulo, y brindarles asesoramiento sobre el procedimiento de las gestiones para atender sus pedidos.
- h) Otras funciones que le asigne el SUB-CAFAE.

CAPÍTULO IV

SESIONES

Artículo 19°.- Las sesiones de los miembros del SUB-CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, se llevarán a cabo en la siguiente forma:

- a) **SESIONES ORDINARIAS:** Son aquellas de naturaleza periódica, que se realizarán previa convocatoria, obligatoriamente una vez por cada mes; la fecha, hora y lugar serán determinadas por la Presidencia del SUB-CAFAE.
- b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que son convocadas por decisión del Presidente del SUB-CAFAE, o cuando lo soliciten por lo menos un tercio de sus miembros integrantes.

Artículo 20°.- Las citaciones para las sesiones ordinarias se notificarán por escrito con no menos de un (01) día de anticipación, y para las sesiones extraordinarias, se efectuarán verbalmente, físico y digital; con no menos de cuatro (04) días de anticipación, con la información correspondiente del motivo de la convocatoria.

Artículo 21°.- Para la asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se considera a los miembros del SUB-CAFAE, una tolerancia de diez (10) minutos sobre la hora acordada, pasado dicho tiempo, la Presidencia dispondrá el inicio de la sesión, si se cuenta con el quórum reglamentario, caso contrario, procederá a suspender la reunión y se citará para otra fecha.

Artículo 22°.- En ausencia del Presidente, la sesión del SUB-CAFAE la preside el Secretario.

Artículo 23°.- Las sesiones del SUB-CAFAE, serán abiertas con la presencia mínima de cinco (05) de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o de quién lo sustituya, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 24°.- Las sesiones se realizarán en el siguiente orden:

- a) Despacho; el Secretario pondrá en conocimiento de los miembros del SUB-CAFAE, todos los documentos recibidos, observando el más estricto respeto por el orden de procedencia en la recepción de la documentación.
- b) Informes; los miembros informaran sobre la situación actual.
- c) Pedidos; los miembros del SUB-CAFAE, formularan sus pedidos para ser incluidos en la agenda.
- d) Orden del día; se tratará los asuntos de la agenda correspondiente.

Artículo 25°.- Los acuerdos del SUB-CAFAE, se decidirán por votación directa de sus miembros, pudiendo ser:

- a) Por Unanimidad; cuando todos los miembros asistentes a la sesión concuerdan en su pronunciamiento.
- b) Por Mayoría; cuando el acuerdo se decide por el mayor número de votos de los miembros asistentes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- c) Igualdad de Votos; se argumentará nuevamente la petición y se volverá a votar, si persiste la igualdad, el Presidente emitirá su voto dirimente.

Artículo 26°.- Se requiere de la votación por Unanimidad, para la aprobación de los acuerdos referidos a las siguientes acciones:

- a) Modificaciones del Reglamento Interno del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Regional de Loreto.
- b) Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno y normas complementarias.

Artículo 27°.- Los acuerdos sobre los demás actos que no se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, el SUB-CAFAE los aprobará por mayoría de votos.

Artículo 28°.- Los acuerdos adoptados, solo pueden ser reconsiderados en la siguiente sesión, a solicitud de cualquier miembro del SUB-CAFAE.

TÍTULO TERCERO
UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAPÍTULO I
PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

Artículo 29°.- El Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo, establecerá la distribución de los recursos destinados a financiar la asistencia reembolsable o no reembolsable, a los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO II
ASISTENCIA EDUCATIVA

Artículo 30°.- Entiéndase por Asistencia Educativa, al apoyo económico reembolsable o no reembolsable, que se otorga a los trabajadores, para cubrir total o parcialmente los gastos que ocasionen los estudios de Capacitación o de perfeccionamiento del propio trabajador, de su cónyuge o de sus hijos.

Artículo 31°.- Una vez otorgado el beneficio reembolsable, deberá remitir copia certificada de la constancia que acredite que se han realizado los estudios en forma satisfactoria, dentro de un plazo de quince (15) días útiles, después de haber finalizado el evento.

Artículo 32°.- En caso de beneficio no reembolsable el incumplimiento de la presentación, dentro del plazo establecido de la constancia que justifique que se ha concluido satisfactoriamente los estudios, dará lugar, a que se proceda a efectuar el descuento de sus remuneraciones del trabajador responsable, para recuperar el monto del beneficio concedido.

CAPÍTULO III
ASISTENCIA FAMILIAR

Artículo 33°.- La Asistencia Familiar, consiste en el apoyo económico no reembolsable, que se concede a los trabajadores para que atiendan el pago parcial o total de los gastos imprevistos que originen el fallecimiento, enfermedad o accidente del propio trabajador, su cónyuge, hijos o padres; sólo aquellos casos, que no estén cubiertos por EsSalud, debidamente acreditados.

Artículo 34°.- En caso de fallecimiento del trabajador del Hospital Regional de Loreto, que se encuentre comprendido en el fondo, el beneficio se otorgará a sus familiares directos, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

Artículo 35°.- De resultar inconsistente la documentación presentada por el beneficiario, se procederá a recuperar el monto total del beneficio entregado, mediante el descuento respectivo de las remuneraciones del trabajador responsable.

CAPÍTULO IV

APOYO A LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OTROS

Artículo 36°.- El SUB-CAFAE, podrá destinar de acuerdo a la disponibilidad, los recursos necesarios, para financiar la participación de los trabajadores y sus familiares, en actividades de recreación, Educación Física y deportes; así como artísticas y culturales.

CAPÍTULO V

ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 37°.- La Asistencia Alimentaria, tiene por finalidad de brindar apoyo a las necesidades básicas de la canasta familiar de los trabajadores, de acuerdo a la disponibilidad económica del SUB-CAFAE.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA ECONÓMICA

Artículo 38°.- La Asistencia Económica, consiste en hacer entrega de dinero, a los trabajadores comprendidos en el Fondo, con recursos económicos provenientes de las transferencias del Hospital Regional de Loreto y otros; generados directamente por el SUB-CAFAE, con la finalidad de motivar al trabajador, estableciendo para el efecto las siguientes bonificaciones: Aguinaldo, Incentivos, Asignaciones Económicas y Gratificaciones.

CAPÍTULO VII

PREMIOS HONORÍFICOS

Artículo 39°.- Son los diplomas, medallas u otro objeto como reconocimiento a los trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicios prestados a la Institución, así como de los grupos de trabajo; en función de los Informes de Evaluación que aplica el Hospital Regional de Loreto, a través de la oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos (Personal) y que son propuestos al SUB-CAFAE.

CAPÍTULO VIII

INVERSIONES

Artículo 40°.- El SUB-CAFAE, podrá destinar los recursos necesarios, los cuales los empleará como capital en la producción general de bienes productivos, en los que también se incluyen las siguientes aplicaciones:

- La adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Las Inversiones en Proyectos, que permitan el desarrollo de actividades de promoción de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto.
- El financiamiento de proyectos productivos, que el SUB-CAFAE mediante convenios con organismos públicos o privados, decidan ejecutar con la finalidad de generar rentas.

Artículo 41°.- Los bienes, producto de las inversiones, constituyen propiedad del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Regional de Loreto.

CAPÍTULO IX

PRÉSTAMOS

Artículo 42°.- Se otorgará préstamos de dinero a los trabajadores del Hospital Regional de Loreto, comprendidos en el Fondo de Asistencia y Estímulo, que ostenten la condición de trabajador permanente y la devolución del préstamo, se cumplirá en cuotas mensuales que serán descontadas de las remuneraciones del trabajador beneficiario.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
SUB-CAFAE "Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

Artículo 43°.- Para la aprobación de las solicitudes, se tendrá en cuenta:

- La naturaleza y urgencia del pedido.
- Los documentos que la sustentan y/o el Informe Social que avala.
- La opinión favorable de los miembros del SUB-CAFAE.

Artículo 44°.- Los requisitos para el otorgamiento de préstamo son los siguientes:

- a) Copia del Documento de Identidad Nacional vigente.
- b) Solicitud del préstamo dirigido al Presidente de SUBCAFAE.
- c) Las tres (03) últimas boletas de pago del Hospital Regional de Loreto.
- d) Los trabajadores del Hospital Regional de Loreto no deberán mantener deuda vigente con SUBCAFAE.

Artículo 45°.- En caso de fallecimiento del trabajador, los préstamos otorgados pendientes de pago, serán condonados por el SUB-CAFAE.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán estudiados y resueltos por el SUB-CAFAE, siempre y cuando no se opongan a los dispositivos legales vigentes y a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno.